

RESOLUCIÓN No. 1137 de 2.018, 11 DIC. 2018

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 881 del 11 de Octubre de 2.017 Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2.000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S, con NIT 900.367.261-6, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.

Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 881 del 11 Octubre de 2.017, se allega al Departamento solicitud de parte de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S, con EXT-BOL-18-015521 de fecha 14 de Junio de 2018, mediante las cuales se solicitan la adición del siguiente producto al permiso de introducción de licores:

PRODUCTO	CAP	GA	REG.SANITARIO	VENC. REGISTRO SANIT.
VODKA HANDMADE Marca TITO S.	750ml	40°	2017L-0009120	05/12/2027

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió oficios GOBOL-18-025911 del 22 de Junio de 2018 y GOBOL-18-041986 del 08 de Octubre de 2018, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA, las cuales fueron contestada por el peticionario mediante radicados EXT-BOL-18-023752 de fecha 23 de Agosto de 2018 y EXT-BOL-18-035381 del 26 de Octubre de 2018, respectivamente.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad: DLK IMPORTACIONES S.A.S., los siguientes documentos:

a) Registro sanitario del producto expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b) El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 17 de Octubre de 2.018, en la cual consta que: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No 79.491.125, como Representante legal de la empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S con NIT: 900.367.261-6, manifiesta que los miembros de la junta directiva y como representante legal suplente no hemos sido condenados por contrabando, adulteración de licores o falsificación de marcas.

c) Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Mayo de 2.018.

e) Cedula de Ciudadanía del señor CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con No. 79.491.125, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S.

f) El solicitante anexó memorando de la Superintendencia de Industria y Comercio del 9 de Agosto del 2.018, en la que consta que no se encontró ninguna actuación administrativa en la que se le haya impuesto sanción.

1137 11 Dic. 2018

a DLK IMPORTACIONES S.A.S., identificada con Nit: 900.367.261-6 por infracciones al régimen de libre competencia económica.

g) Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por Decreto No. 1686 2012, Decreto No. 262 del 14 de Febrero de 2017 y la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

h) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con C.C. No. 79.491.125, en calidad de Representante Legal y de la compañía DLK IMPORTACIONES S.A.S., mediante los cuales certifican que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 2 de Noviembre de 2018.

i) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, en calidad de representante legal de DLK IMPORTACIONES S.A.S. y de la compañía DLK IMPORTACIONES S.A.S, mediante los cuales certifican que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, a fecha 2 de Noviembre de 2018.

j) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, en calidad de representante legal de DLK IMPORTACIONES S.A.S, mediante el cual certifica que el solicitante NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, a fecha 2 de Noviembre de 2018.

k) Que el solicitante informó mediante oficios radicados con EXT-BOL-18-015521 de fecha 14 de Junio de 2018, EXT-BOL-18-023752 de fecha 23 de Agosto de 2018 y EXT-BOL-18-035381 del 26 Octubre de 2018, suscritos por el señor: CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, en calidad de Representante Legal de la Empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S, y la Señora ANGIE PAOLA ARDILA, en calidad de asistente de importaciones de la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., que los productos a introducir serán Distribuidos y Comercializados en el Departamento de Bolívar por: GRUPO MADERO S.A.S., con: NIT :900.476.616-4.

l) Oficio 20181510147661 expedido por el DANE de fecha 30 de Abril de 2018, donde se reflejan el precio del producto que la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., solicita adicionar.

m) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 13 de Noviembre de 2018, en la que consta que DLK IMPORTACIONES S.A.S., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

n) El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados que la sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., solicita adicionar:

CIUDAD O MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	ACTA DE REVISIÓN AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Cartagena - Bolívar	San José de los Campanos	Calle 31C #90C-13	DLK IMPORTACIONES S.A.S	No. 53 de fecha 28/05/2018
Cartagena - Bolívar	Zona Franca la Candelaria	Km 9 Vía Mamonal Bodega 3 Lote 32 Etapa 2 Bodega M y B Zona Franca	DLK IMPORTACIONES S.A.S	No. 59 de fecha 06/06/2018
Cartagena - Bolívar	Centro	(Calle Gastelbondo) #2-64	GRUPO MADERO S.A.S	No. 50 de fecha 03/04/2017

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESUELVE: **1137**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2.017, el producto que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así:

PRODUCTO	CAP	GA	REG.SANITARIO	VENC. REGISTRO SANIT.
VODKA HANDMADE Marca TITO` S.	750ml	40°	2017L-0009120	05/12/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto señalado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 881 del 11 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.491.125, en su condición de representante legal de DLK IMPORTACIONES S.A.S., o en su defecto, procédase mediante aviso.

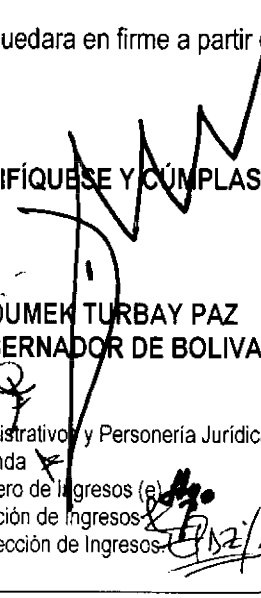
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

11 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica
VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda
Revisó: Hugo Alberto Benítez Martínez - Director Financiero de Ingresos (e)
Revisó: Diamys Tous Mendoza – Asesora externa- Dirección de Ingresos
Elaboro: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (____) – Representante legal (____) – Apoderado (____) – Autorizado por el Representante Legal (____), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (____) NO (____)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO